



EMBAJADA DE SUIZA

Nota N o. 7 CT 2002

Lima, 19 de febrero del 2002

Excelentísimo Señor Ministro:

En relación con las Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores RE (DIC) No. 6-27/28 del 21 de setiembre de 1998 y RE (OCI) No. 6-27/7 del 09 de marzo del 2000, relativas al Convenio Subsidiario para la ejecución del **Proyecto "Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos"** (en adelante el PROYECTO), ejecutado por la Defensoría del Pueblo con el financiamiento de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE, tengo a bien proponer la modificación de las siguientes Cláusulas de dicho Convenio:

1. **Cláusula 13:** La duración del presente Convenio Subsidiario queda extendida hasta el 30 de abril del 2002.
2. **Cláusula 6 – Quinto párrafo:**
  - Un quinto desembolso por la suma de USD 12,000 será efectuado el 28 de febrero del 2002.
  - El monto restante, por un monto máximo de USD 9,700 menos los intereses generados durante toda la fase, será desembolsado una vez aprobado el Informe Financiero Final auditado y el Informe Operativo Final de toda la fase, los cuales deberán ser presentados a COSUDE a más tardar el 15 de junio del 2002.
3. Queda expresamente estipulado que salvo las modificaciones mencionadas en los párrafos anteriores, el Convenio Subsidiario firmado el 21 de setiembre de 1998 y el Addendum suscrito el el 09 de marzo del 2000, a los cuáles se refiere el presente Addendum, se mantendrán inalterables.

./.

Al Excelentísimo Señor  
Dr. Diego García Sayán  
Ministro en la Cartera de Relaciones Exteriores  
Lima

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en el presente Addendum, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

El Encargado de Negocios a.i. de Suiza



Benedict Gubler

13-2865-2

NOTA RE (OCI) N° 6-27/13.

Lima, 26 ABR, 2002

Señor Encargado de Negocios a.i.:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Señoría para acusar recibo de su atenta Nota N° 7 CT / 2002, de fecha 19 de febrero del 2002, en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

“Excelentísimo Señor Ministro:

En relación con las Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores RE (DIC) N° 6-27/28 de setiembre de 1998 y RE (OCI) N° 6-27/7 del 09 de marzo de 2000, relativas al Convenio Subsidiario para la ejecución del Proyecto “ Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos”, (en adelante el PROYECTO), ejecutado por la Defensoría del Pueblo con el financiamiento de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE, tengo a bien proponer la modificación de las siguientes cláusulas de dicho Convenio:

1. Cláusula 13: La duración del presente Convenio Subsidiario queda extendida hasta el 30 de abril de 2002.
2. Cláusula 6 - Quinto párrafo:
  - Un quinto desembolso por la suma de USD 12,000 será efectuado el 28 de febrero del 2002.
  - El monto restante, por un monto máximo de USD 9,700 menos los intereses generados durante toda la fase, será desembolsado una vez aprobado el Informe Financiero Final auditado y el informe Operativo Final de toda la fase, los cuales deberán ser presentados a COSUDE a más tardar el 15 de junio del 2002.
3. Queda expresamente estipulado que salvo las modificaciones mencionadas en los párrafos anteriores, el Convenio Subsidiario firmado el 21 de setiembre de 1998 y el Addendum suscrito el 09 de marzo del 2000, a los cuales se refiere el presente Addendum, se mantendrán inalterables.

Honorable señor  
Benedict Gubler  
Encargado de Negocios a.i.  
Embajada de la Confederación Suiza  
Ciudad.-

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en el Addendum, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Al respecto tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que dicha Nota y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**Diego García-Sayán**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**